



PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN DE LAS SOCIEDADES

STELLANTIS ESPAÑA, S.L.

Y

FIAT CHRYSLER AUTOMOBILES SPAIN, S.A.U.



INTRODUCCIÓN

A los efectos previstos en el artículo 39 del Título Primero del Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio, de Modificaciones Estructurales de Sociedades Mercantiles ("RDL 5/2023"), los Órganos de Administración de **STELLANTIS ESPAÑA S.L.** y de **FIAT CHRYSLER AUTOMOBILES SPAIN, S.A.U.**, suscriben el siguiente Proyecto Común de Fusión, redactado con el contenido regulado en los artículos 4 y 40 del RDL 5/2023.

PRIMERO.- Identificación de las sociedades que participan en la fusión.

Participan en la fusión, la mercantil, **STELLANTIS ESPAÑA S.L.**, en calidad de absorbente y la también mercantil, **FIAT CHRYSLER AUTOMOBILES SPAIN, S.A.U.**, en condición de absorbida.

Los datos de identificación de estas sociedades son:

- (i) **STELLANTIS ESPAÑA S.L.**, sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra, al Tomo 4.440, Libro 4.440, Folio 1, Sección 8ª, Hoja PO71.351, con domicilio en Avenida Citroën, número 3 y 5. Zona Franca Vigo y titular de NIF: B50629187

Esta sociedad será denominada, en adelante, e indistintamente, "**STELLANTIS ESPAÑA**" o la "**SOCIEDAD ABSORBENTE**"

- (ii) **FIAT CHRYSLER AUTOMOBILES SPAIN, S.A.U.**, sociedad inscrita en el Registro Mercantil de, Pontevedra, Hoja PO76806, Folio electrónico IRUS 1000242080043, con domicilio en Avenida Citroën, número 3 y 5. Zona Franca Vigo y titular de NIF: A28012342.

Esta sociedad será denominada, en adelante, e indistintamente "**FCA**" o la "**SOCIEDAD ABSORBIDA**".

La **SOCIEDAD ABSORBENTE** y la **SOCIEDAD ABSORBIDA**, serán denominadas, conjuntamente, como las "**SOCIEDADES PARTICIPANTES**".



SEGUNDO.- Motivos y tipo de fusión.

El presente proyecto común de fusión (el "**PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN**") se enmarca en la estrategia de transformación financiera y operativa del Grupo Stellantis a nivel mundial, consistente en reagrupar las entidades jurídicas con actividades industriales y de comercio mayorista con la finalidad principal de integrar en una misma sociedad toda la distribución de vehículos en España de las marcas del grupo.

La estrategia va ligada inseparablemente a la implementación, de forma sincronizada para las sociedades que se integran, de un único sistema de centralización de la información financiera y contable, que permita el seguimiento y el control real de las operaciones de forma convergente y comparable.

Dicha estrategia fue iniciada en España a través de la fusión por absorción de las sociedades Peugeot Citroën Automóviles España, S.A. y PSAG Automóviles España, S.A. por parte de Opel España, S.L.U. -que con ocasión de la fusión modificó su razón social, pasando a denominarse STELLANTIS ESPAÑA-, lo que permitió la integración de los anteriores Grupos PSA y Opel Vauxhall. Con esta nueva fusión, se integrará en STELLANTIS ESPAÑA la distribución de las marcas procedentes del anterior Grupo FCA: Fiat, Fiat Professional, Abarth, Alfa Romeo, Lancia, Chrysler, Jeep, Dodge y RAM.

Los Consejos de Administración de las SOCIEDADES PARTICIPANTES, siguiendo ese objetivo, elaboraron en junio de 2025 un proyecto de fusión que fue aprobado por la Junta General de la SOCIEDAD ABSORBENTE, en fecha 11 de septiembre de 2025, acuerdo que posteriormente fue revocado, mediante acuerdo adoptado por la Junta General de STELLANTIS ESPAÑA, celebrada el día 15 de diciembre de 2025, en tanto que razones técnicas y organizativas impidieron que la integración de ambas sociedades pudiera tener lugar con anterioridad al 31 de diciembre de 2025. En esa misma asamblea societaria, la Junta General de STELLANTIS ESPAÑA solicitó a los Consejos de Administración de las SOCIEDADES PARTICIPANTES que, una vez superados los motivos que imposibilitan la integración, reiniciaran el proceso de fusión con un nuevo Proyecto de Fusión a ejecutar en el año 2026, sobre la base de los balances cerrados a 31 de diciembre de 2025.

Consecuentemente con lo anterior, considerando los Consejos de Administración la alta probabilidad de que la integración de sistemas pueda lograrse antes del 31 de diciembre de 2026, se formula el presente Proyecto de Fusión con el objeto de exponer los motivos y el tipo de modificación estructural que se proyecta ejecutar.



Así, y sin perjuicio de que la operación responde primordialmente a la estrategia global del Grupo Stellantis -y de que algunos de los objetivos se iniciaron y/o alcanzaron total o parcialmente con la anterior integración-, se detallan a continuación otros motivos que justifican la ejecución de la operación, como son:

(i) La creación de una organización empresarial unificada que permita una gestión más eficiente y coordinada de las actividades de las SOCIEDADES PARTICIPANTES.

(ii) La consolidación de una estructura comercial común, mediante una dirección única para la comercialización de todas las marcas, con departamentos y servicios de apoyo integrados, lo que facilitará la gestión conjunta de ventas (vehículos nuevos, de ocasión y flotas), servicios de movilidad y distribución de recambios.

(iii) La integración de los sistemas informáticos en áreas clave (comercial, finanzas, logística, etc.), lo que permitirá una mayor digitalización, automatización y trazabilidad de procesos.

(iv) La simplificación de la estructura jurídica y organizativa, permitiendo una gestión centralizada y una racionalización de los órganos de gobierno y procesos administrativos.

(v) La optimización de la gestión económico-financiera, mediante la unificación de la contabilidad, la elaboración de los estados financieros, las relaciones bancarias y los flujos de tesorería, lo que permitirá una mayor eficiencia operativa, reducción de costes y mejora en el cumplimiento de obligaciones fiscales y estadísticas.

(vi) El refuerzo de la posición financiera de la SOCIEDAD ABSORBENTE, gracias a una mayor capitalización y solvencia, lo que incrementará su capacidad de inversión y su competitividad frente a terceros.

(vii) La racionalización de las compras y aprovisionamientos a través de una única entidad, generando economías de escala y mejorando las condiciones comerciales con proveedores.

En definitiva, la fusión permitirá generar sinergias, homogeneizar procesos, incrementar la eficiencia operativa y coadyuvará con la anterior fusión, a aprovechar de forma óptima los recursos disponibles, tanto humanos como materiales y financieros y a coordinar las actividades industriales y comerciales de todas las marcas anteriormente citadas, permitiendo su gestión centralizada a través de una única sociedad.



Y es sobre la base de estas causas que se propone una fusión por absorción por parte de la SOCIEDAD ABSORBENTE a la SOCIEDAD ABSORBIDA, contemplada y regulada en el RDL 5/2023 (la "Fusión").

La SOCIEDAD ABSORBENTE es titular del cien por cien de las acciones que componen el total capital social de la SOCIEDAD ABSORBIDA, no reuniendo esta operación el carácter de fusión transfronteriza intracomunitaria. Partiendo del presupuesto de que la SOCIEDAD ABSORBENTE es titular de la totalidad del capital social de la SOCIEDAD ABSORBIDA, la Fusión se realiza con las exclusiones legalmente previstas para el procedimiento simplificado de fusión, conforme autoriza el artículo 53 del RDL 5/2023.

TERCERO.- Fecha de efectividad. Calendario Indicativo.

Se propone el día 1 de enero de 2026, como fecha a partir de la cual las operaciones de la SOCIEDAD ABSORBIDA habrán de considerarse, a efectos contables, realizadas por cuenta de la SOCIEDAD ABSORBENTE, a la que traspasa su patrimonio. En consecuencia, a partir del día 1 de enero de 2026 y hasta la fecha de materialización del acuerdo de Fusión -inscripción de la escritura de Fusión-, todas las operaciones se entenderán realizadas por cuenta de la SOCIEDAD ABSORBENTE, actuando la SOCIEDAD ABSORBIDA, en calidad de mandataria de aquélla.

La fecha propuesta respeta lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad.

Los Administradores de las SOCIEDADES PARTICIPANTES estiman que la Fusión se ejecutará de conformidad con el siguiente calendario:

Operación	Fecha prevista
Celebración de Junta General para aprobar la Fusión	16/10/2026
Publicación del acuerdo de Fusión en diario y BORME	23/10/2026
Otorgamiento de escritura de Fusión	06/11/2026
Presentación de la escritura Fusión en el Registro Mercantil de Pontevedra	09/12/2026
Inscripción de la Fusión en el Registro Mercantil de Pontevedra	30/12/2026



CUARTO.- Balances de Fusión.

Al amparo de lo establecido en el artículo 43 del RDL 5/2023, se considerarán como balances de fusión, los balances cerrados a 31 de diciembre de 2025, formulados por los Órganos de Administración de las SOCIEDADES PARTICIPANTES (los “**BALANCES DE FUSIÓN**”)

Los BALANCES DE FUSIÓN de las SOCIEDAD PARTICIPANTES han sido auditados y aprobados por las SOCIEDADES PARTICIPANTES junto con las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2025.

Se podrán modificar las valoraciones contenidas en los BALANCES DE FUSIÓN, atendiendo a variaciones importantes del valor razonable que no aparezcan en los asientos contables.

QUINTO.- Incidencia de la fusión y otorgamiento de derechos.

Ni las participaciones de la SOCIEDAD ABSORBENTE ni las acciones de la SOCIEDAD ABSORBIDA llevan aparejadas prestaciones accesorias.

No existen aportaciones de industria ni titulares de derechos especiales o títulos distintos de los representativos del capital social en la SOCIEDAD ABSORBIDA.

No se otorgarán en la SOCIEDAD ABSORBENTE derechos especiales, ni se emitirán participaciones a favor del Accionista Único de la SOCIEDAD ABSORBIDA que se extingue.

SEXTO.- Atribución de ventajas.

No se otorgarán ventajas a los miembros de los Órganos de Administración, dirección, supervisión o control de las SOCIEDADES PARTICIPANTES en la Fusión.

SÉPTIMO.- Estatutos Sociales.

La Fusión no conllevará modificación de los Estatutos Sociales de la SOCIEDAD ABSORBENTE.



OCTAVO.- Efectos sobre el empleo e Impacto de género. Responsabilidad social de la empresa.

La Fusión no tendrá ningún efecto negativo sobre el empleo de las SOCIEDADES PARTICIPANTES.

La SOCIEDAD ABSORBIDA carece de trabajadores. La SOCIEDAD ABSORBENTE dará cumplimiento a sus obligaciones de información a la representación legal de los trabajadores, conforme a lo dispuesto en el RDL 5/2023 y la normativa laboral aplicable.

A la fecha de suscripción de este Proyecto, los miembros de los Órganos de Administración de las SOCIEDADES PARTICIPANTES son los siguientes:

SOCIEDAD ABSORBENTE

Consejero	Fecha primer nombramiento	Duración cargo
D. José Ramón Álvarez-Rendueles Medina	24 de junio de 2019	Indefinida
Dña. Zineb Ghout	24 de junio de 2026	Indefinida
Dª Helena Victoria Torres Abizanda	22 de noviembre de 2023	Indefinida
Dª Hélène Bouteleau	22 de noviembre de 2023	Indefinida

SOCIEDAD ABSORBIDA

Consejero	Fecha primer nombramiento	Duración cargo
Dña. Zineb Ghout	24 de junio de 2026	24 de junio de 2029
D. Alberto López Romero	26 de noviembre de 2024	26 de noviembre de 2027
Dª Susana Remacha Andrés	1 de septiembre de 2022	1 de diciembre de 2028

No está previsto, con ocasión de la Fusión, que se produzcan cambios en la estructura del Órgano de Administración de la SOCIEDAD ABSORBENTE, ni en su distribución por género, ni variaciones en el ámbito de la política y responsabilidad social corporativa de las SOCIEDADES PARTICIPANTES en la Fusión.

Los Administradores de las SOCIEDADES PARTICIPANTES han emitido, para su entrega a los representantes de los trabajadores de la SOCIEDAD ABSORBENTE, un informe comprensivo de la información sobre la Fusión, en los términos regulados en el artículo 5 del RDL 5/2023.



NOVENO.- Régimen fiscal.

Se someterá la presente operación al régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea, contenido en el Título VII, Capítulo VII de Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades ("LIS").

La Fusión constituye una operación de fusión de acuerdo con lo previsto en el artículo 76.1.c) de la LIS en la medida en que la SOCIEDAD ABSORBIDA transmitirá el conjunto de su patrimonio social a la SOCIEDAD ABSORBENTE, actualmente titular de la totalidad de las acciones representativas de su capital social.

La Fusión será objeto de comunicación a la Administración Tributaria, según establece el artículo 89.1 de la LIS, dentro del plazo de los tres (3) meses siguientes a la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública en que se documente la Fusión, en los términos previstos en los artículos 48 y 49 del Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

DÉCIMO.- Implicaciones de la operación para los acreedores. Informes de Administradores y expertos. Aprobación por las Juntas Generales de las SOCIEDADES PARTICIPANTES.

Los Administradores de las SOCIEDADES PARTICIPANTES no prevén que la Fusión altere en modo alguno los derechos de los acreedores de la SOCIEDAD ABSORBIDA o los de la SOCIEDAD ABSORBENTE.

Los Administradores de las SOCIEDADES PARTICIPANTES, como ya se ha indicado, han elaborado un informe para los socios y los trabajadores explicando y justificando los aspectos jurídicos y económicos de la modificación estructural, sus consecuencias para los trabajadores, así como, en particular, para la actividad empresarial futura de la sociedad y para sus acreedores.

El presente Proyecto Común de Fusión, por así permitirlo el artículo 53 del RDL 5/2023 no se someterá al informe de Administradores y expertos, ni a la aprobación de la Junta de Accionistas de la SOCIEDAD ABSORBIDA.



Se incorporan a este Proyecto, como Anexo I los certificados emitidos por la Agencia Española de la Administración Tributaria (AEAT) y por la Tesorería General de la Seguridad Social que acreditan que las SOCIEDADES PARTICIPANTES se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

[Las hojas de firmas siguen a continuación]



STELLANTIS ESPAÑA, S.L. (SOCIEDAD ABSORBENTE)

1/4



D. JOSÉ RAMÓN ÁLVAREZ-RENDUELES MEDINA

TESTIMONIO DE LEGITIMACIÓN. - YO, LUIS A. GARAY CUADROS,
Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, con residencia en esta capital, DOY
FE: Que considero legítima la firma que antecede de DON JOSÉ-RAMÓN
ÁLVAREZ-RENDUELES MEDINA, con Documento Nacional de Identidad.:
07716584-S; por ser por mi conocida.-----
En Madrid, a 29 de junio de 2026.-----
Arancel Notarial: Documento sin cuantía.-----
Libro indicador número dos, sección 2ª, Asiento 1886.-----

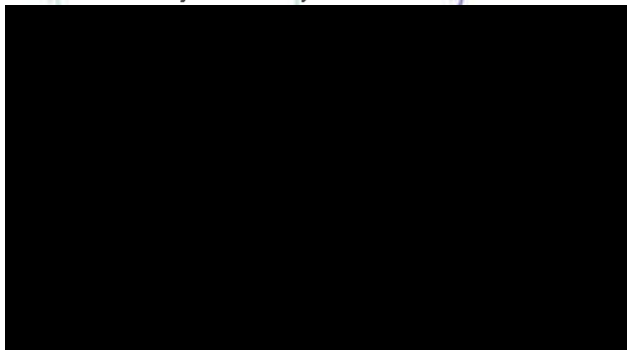




STELLANTIS ESPAÑA, S.L. (SOCIEDAD ABSORBENTE)
2/4

DÑA. ZINEB GHOUT

TESTIMONIO DE LEGITIMACIÓN. - YO, LUIS A. GARAY CUADROS,
Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, con residencia en esta capital, DOY
FE: Que considero legítima la firma que antecede de DOÑA ZINEB GHOUT, de
nacionalidad francesa con pasaporte de su nacionalidad en vigor número.:
23EH76310; por ser por mi conocida. -----
En Madrid, a 29 de junio de 2026. -----
Arancel Notarial: Documento sin cuantía. -----
Libro indicador número dos, sección 2, Asiento 1837 -----



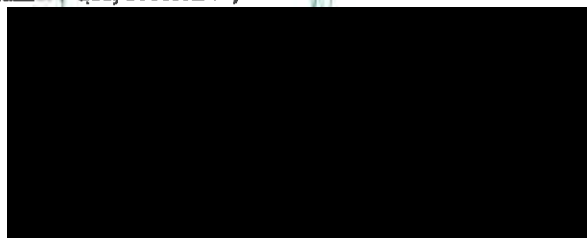


STELLANTIS ESPAÑA, S.L. (SOCIEDAD ABSORBENTE)

3/4

DÑA. HELENA VICTORIA TORRES ABIZANDA

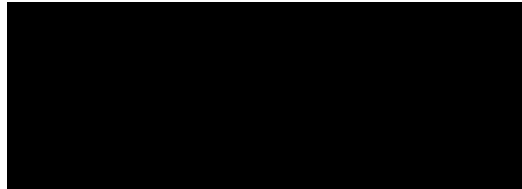
TESTIMONIO DE LEGITIMACIÓN. - YO, LUIS A. GARAY CUADROS,
Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, con residencia en esta capital, DOY
FE: Que considero legítima la firma que antecede de DOÑA HELENA-VICTORIA
TORRES ABIZANDA, con Documento Nacional de Identidad número.: 25466928-V;
por coincidir, a mi juicio, con la estampada en su documento de identificación. -----
En Madrid, a 29 de junio de 2026. -----
Arancel Notarial: Documento sin cuantía. -----
Libro indicador número dos, sección 2ª, Asiento 1839. -----





STELLANTIS ESPAÑA, S.L. (SOCIEDAD ABSORBENTE)

4/4



DÑA. HÉLENE BOUTELEAU

**TESTIMONIO DE LEGITIMACIÓN. - YO, LUIS A. GARAY CUADROS,
Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, con residencia en esta capital, DOY
FE: Que considero legítima la firma que antecede de DOÑA HÉLENE
BOUTELEAU, de nacionalidad francesa, con pasaporte de su nacionalidad en vigor
número.: 19DH52861; por ser por mí conocida.**

En Madrid, a 29 de junio de 2026.

Arancel Notarial: Documento sin cuantía.

Libro indicador número dos, sección 2ª, Asiento 1840.



A262603743

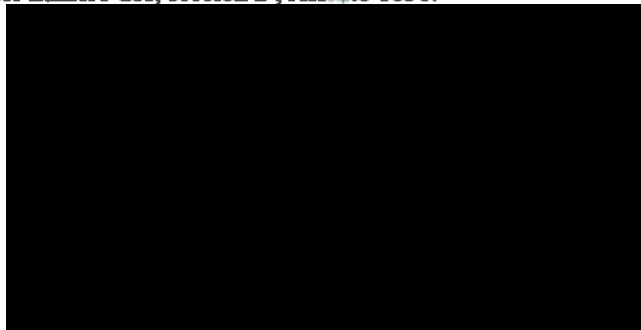


FIAT CHRYSLER AUTOMOBILES, S.A.U. (SOCIEDAD ABSORBIDA)

1/3

DÑA. ZINEB GHOUT

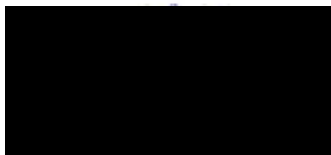
TESTIMONIO DE LEGITIMACIÓN. - YO, LUIS A. GARAY CUADROS,
Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, co DOY
FE: Que considero legítima la firma que antecede [REDACTED] T, de
nacionalidad francesa con pasaporte de su [REDACTED] ero.:
23EH76310; por ser por mi conocida.-----
En Madrid, a 29 de junio de 2026.-----
Arancel Notarial: Documento sin cuantía.-----
Libro indicador número dos, sección 2ª, Asiento 1838.-----





FIAT CHRYSLER AUTOMOBILES, S.A.U. (SOCIEDAD ABSORBIDA)

2/3



D. ALBERTO LÓPEZ ROMERO

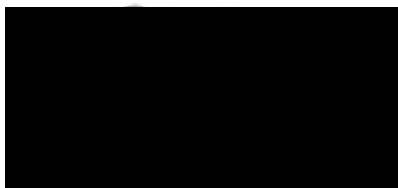
TESTIMONIO DE LEGITIMACIÓN. - YO, LUIS A. GARAY CUADROS,
Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, con residencia en esta capital, DOY
FE: Que considero legítima la firma que antecede de DON ALBERTO LÓPEZ
ROMERO con Documento Nacional de Identidad número.: 25693979-N; por
coincidir, a mi juicio, con la estampada con su documento de identificación. -----
En Madrid, a 29 de junio de 2026. -----
Arancel Notarial: Documento sin cuantía. -----
Libro indicador número dos, sección 2ª, Asiento 1841. -----



FIAT CHRYSLER AUTOMOBILES, S.A.U. (SOCIEDAD ABSORBIDA)

3/3

DÑA. SUSANA REMACHA ANDRÉS

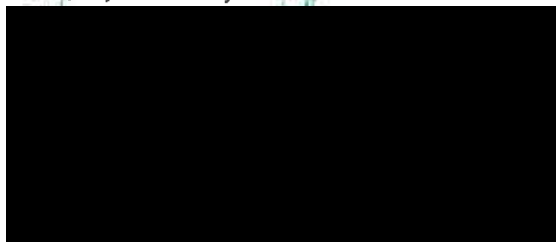


TESTIMONIO DE LEGITIMACIÓN. - YO, LUIS A. GARAY CUADROS,
Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, con residencia en esta capital, DOY
FE: Que considero legítima la firma que antecede de DOÑA SUSANA REMACHA
ANDRÉS con Documento Nacional de Identidad número.: 29114605-D; por ser por
mi conocida. -----

En Madrid, a 29 de junio de 2026. -----

Arancel Notarial: Documento sin cuantía. -----

Libro indicador número dos, sección 2ª, Asiento 1842. -----





ANEXO I

CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL

DEP. ASIST. Y SERV. TRIBUT. - MADRID
CL GUZMAN EL BUENO, 137
28003 MADRID (MADRID)
Tel. 915908000



CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20266188147

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: A28012342 RAZÓN SOCIAL: FIAT CHRYSLER AUTOMOBILES SPAIN SA
DOMICILIO FISCAL: RUA CITROEN NUM 3 Complem. ZONA FRANCA 36210 VIGO (PONTEVEDRA)

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 17 de junio de 2026. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación P3ASDMFFLLKRFM7Q en sede.agenciatributaria.gob.es



DEP. ASIST. Y SERV. TRIBUT. - MADRID
CL GUZMAN EL BUENO, 137
28003 MADRID (MADRID)
Tel. 915908000



CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20266188354

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: B50629187 RAZÓN SOCIAL: STELLANTIS ESPAÑA SL
DOMICILIO FISCAL: AVDA CITROEN NUM 3 36210 VIGO (PONTEVEDRA)

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 17 de junio de 2026. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación RQCXYK9T4535FK8C** en sede.agenciatributaria.gob.es*



CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social por 1182 ANTONIO JOSE LOPEZ GOMEZ , con respecto a FIAT CHRYSLER AUTOMOBILES SPAIN S.A.U. , con NIF 0A28012342 .

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 16/06/2026 10:15:07

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN

Código: QBJDA-5X4AS-04OLA-6JBOV-HTDNR-QNHUT **Fecha:** 16/06/2026

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social por 1182 ANTONIO JOSE LOPEZ GOMEZ , con respecto a STELLANTIS ESPAÑA S.L. , con NIF 0B50629187 .

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 19/06/2026 10:43:35

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN

Código: NRDEL-HUNXM-BS3ZF-4UMF3-B7C4D-A7NRF **Fecha:** 19/06/2026

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.